

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Nº 2543040030012023-0990

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada respecto de quien, conforme el artículo 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca),

RESUELVE:

PROFERIR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIERRA con NIT 900.887.101-7, representado legalmente por HRALYER GOMEZ ALFONSO, mayor de edad y domiciliado en este Municipio, y en contra de YEIDDY MARCELA LEON VALENZUELA, también mayor de edad y domiciliada en Madrid, por las siguientes cantidades de dinero:

	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	ORDINARIA JUN-21	\$119.548	30/06/2021	1/07/2021
2.	ORDINARIA JUL-21	\$214.900	31/07/2021	1/08/2021
3.	EXTRAORDINARIA JUL-21	\$70.878	31/07/2021	1/08/2021
4.	ORDINARIA AGO-21	\$214.900	31/08/2021	1/09/2021
5.	EXTRAORDINARIA AGO-21	\$70.878	31/08/2021	1/09/2021
6.	ORDINARIA SEP-21	\$214.900	30/09/2021	1/10/2021
7.	EXTRAORDINARIA SEP-21	\$70.878	30/09/2021	1/10/2021
8.	ORDINARIA OCT-21	\$214.900	31/10/2021	1/11/2021
9.	EXTRAORDINARIA OCT-21	\$70.878	31/10/2021	1/11/2021
10.	ORDINARIA NOV-21	\$214.900	30/11/2021	1/12/2021
11.	ORDINARIA DIC-21	\$214.900	31/12/2021	1/01/2022
12.	ORDINARIA ENE-22	\$237.000	31/01/2022	1/02/2022
13.	ORDINARIA FEB-22	\$237.000	28/02/2022	1/03/2022
14.	ORDINARIA MAR-22	\$237.000	31/03/2022	1/04/2022
15.	ORDINARIA ABR-22	\$237.000	30/04/2022	1/05/2022

16.	ORDINARIA MAY-22	\$237.000	31/05/2022	1/06/2022
17.	ORDINARIA JUN-22	\$237.000	30/06/2022	1/07/2022
18.	ORDINARIA JUL-22	\$237.000	31/07/2022	1/08/2022
19.	CUOTA PARQUEADERO JUL-22	\$20.000	31/07/2022	1/08/2022
20.	ORDINARIA AGO-22	\$237.000	31/08/2022	1/09/2022
21.	CUOTA PARQUEADERO AGO-22	\$10.000	31/08/2022	1/09/2022
22.	ORDINARIA SEP-22	\$237.000	30/09/2022	1/10/2022
23.	CUOTA PARQUEADERO SEP-22	\$1.000	30/09/2022	1/10/2022
24.	ORDINARIA OCT-22	\$237.000	31/10/2022	1/11/2022
25.	ORDINARIA NOV-22	\$237.000	30/11/2022	1/12/2022
26.	ORDINARIA DIC-22	\$237.000	31/12/2022	1/01/2023
27.	ORDINARIA ENE-23	\$273.800	31/01/2023	1/02/2023
28.	ORDINARIA FEB-23	\$273.800	28/02/2023	1/03/2023
29.	ORDINARIA MAR-23	\$273.800	31/03/2023	1/04/2023
30.	ORDINARIA ABR-23	\$274.700	30/04/2023	1/05/2023
31.	CUOTA PARQUEADERO ABR-23	\$68.000	30/04/2023	1/05/2023
32.	ORDINARIA MAY-23	\$274.700	31/05/2023	1/06/2023
33.	ORDINARIA JUN-23	\$274.700	30/06/2023	1/07/2023

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y el 431 del Código General del Proceso.

Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001.

ORDENAR a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirla sobre su derecho de proponer excepciones

RECONOCER al abogado JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZON como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DEFINIR las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75913e437c9f1a4c7c2242b7ff663169ff2943d6b90c63c4b022163b6408f050**

Documento generado en 11/09/2023 07:42:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**